

**CONVENIO ICEES-02-01-17 DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, RADIO SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. MARÍA ELENA VERDUZCO CHAIRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA RADIO”, Y POR OTRA, INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, C.P ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO, ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRÁ AL TENOR Y CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**PRIMERA. “EL INSTITUTO”** por conducto de su Titular declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con la Ley Orgánica Número 106, emitida por el H. Congreso del Estado de Sonora, de fecha 04 de junio de 1985, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de junio del mismo año.
2. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, tiene facultad para celebrar el presente Convenio en su carácter de Directora General de “**EL INSTITUTO**” representación legal que acredita con el Nombramiento respectivo, de fecha 13 de septiembre 2015, expedido por la **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
3. Que los artículos 79, fracciones XI y XXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 45 BIS de la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado de Sonora y demás relativos y aplicación de la Ley Número 106. Cuyas facultades se acentúan en el Capítulo IV, artículo 29, del Reglamento Interior del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y que los mismos no le han sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna.
4. Que la contratación de los Servicios Radiofónicos, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.
5. Que los recursos para cubrir el presente Convenio son de origen Estatal, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio número 0141-24-17, suscrito por el Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins en su carácter de Secretario de Educación y Cultura.

II. Declara **"LA RADIO"**

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con Decreto Número 368, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de agosto de 1985, cuyo objetivo es operar como radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras.

2.- Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el Estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorenses.

3.- Que la Lic. María Elena Verduzco Chaires, Directora General de Radio Sonora, tiene las facultades que le otorga el artículo 8 del Decreto No. 368 de creación de Radio Sonora, para suscribir el presente Convenio.

4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Obregón Número 46, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

III. **"LAS PARTES"** declaran:

Que en uso de sus facultades Constitucionales, celebran el presente Convenio de difusión de mensajes y programas Gubernamentales, sujetándose a lo establecido en sus formas y contenidos por lo dispuesto en los artículos 134 párrafo séptimo y 41, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás Leyes aplicables, por lo tanto, concurren al presente acto y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, mediante la observancia de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** **"LA RADIO"** se compromete a transmitir dos cápsulas promocionales diarias de lunes a viernes, relativos a actividades propias de **"EL INSTITUTO"**, con una duración no mayor de un minuto, las cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de **"LA RADIO"**, sujetándose a los criterios de operación para su transmisión exclusiva.

**SEGUNDA.-** **"LA RADIO"** se compromete, así mismo, a transmitir ocho promocionales diarios de lunes a viernes, relativos a actividades propias de **"EL INSTITUTO"**, con una duración no mayor de 30 segundos, los cuales se cambiarán conforme a las necesidades del programa estratégico de difusión institucional.

**TERCERA.-** "LA RADIO" proporcionará a "EL INSTITUTO" cobertura noticiosa de sus eventos a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de "LA RADIO".

**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan, que tratándose de casos fortuitos, fuerza mayor o de eventos cuya trascendencia sea de sumo interés Nacional, Estatal y/o local, "LA RADIO" podrá suspender los servicios objeto del presente instrumento siempre y cuando cuente con el visto bueno o autorización por parte de "EL INSTITUTO", en el entendido de que "LA RADIO" deberá diferir dichas cápsulas, a otro horario del mismo día o días subsecuentes, dependiendo de la disponibilidad de la programación de "LA RADIO".

**QUINTA.-** Las partes están de acuerdo en que "LA RADIO" recibirá como contraprestación por los servicios prestados al amparo de este Convenio, la cantidad de \$20,000.00 (SON: VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales.

**SEXTA. "EL INSTITUTO"** pagará a "LA RADIO" el importe de la contraprestación establecida en la Cláusula QUINTA del presente Convenio, de la siguiente forma: Ambas partes acuerdan que el monto será cubierto por medio de transferencia electrónica expidiendo "LA RADIO", la factura correspondiente al mes de la prestación del servicio.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de doce meses, iniciando vigencia el día 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2017, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

**NOVENA.-** En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que

estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la Cláusula Séptima del presente instrumento.

**DÉCIMA.-** A efecto de dar seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto de este Convenio, se designa al **M.A.P Arsenio Hibrain Vega Villa** como encargado de la Administración de este Convenio.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance, se firma de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 04 del mes de enero del año 2017.



**C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo**

Directora General  
Instituto de Crédito Educativo  
del Estado de Sonora



**Lic. María Elena Verduzco**

**Chaires**  
Directora General  
Radio Sonora

**TESTIGOS**



**C. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ**



**C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**

**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**



**C. ARSENIÓ HIBRAIN VEGA VILLA**